



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular doctor Martín Ignacio SORIA, con domicilio en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO DE JUSTICIA" por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ, en adelante "EL MUNICIPIO" con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 1946 del PARTIDO DE MARCOS PAZ, Provincia de BUENOS AIRES, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal Agrimensor Ricardo Pedro CURUTCHET, por la otra, denominadas en conjunto las "PARTES" acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, en la representación que ostentan y manifiestan:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. 1992 y sus modificatorias) establece en su artículo 4°, inciso b), apartado 6, que las funciones de los Ministros serán "Representar política y administrativamente a sus respectivos Ministerios" y el apartado 9, "Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten y, adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

Que resulta un interés prioritario para el "MINISTERIO DE JUSTICIA" facilitar a la población el acceso a la justicia, promoviendo la igualdad en el tratamiento de los habitantes, como así también la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos.

Que las "PARTES" tienen la vocación de trabajar conjuntamente en toda acción destinada a suprimir las barreras que restringen el ejercicio pleno de derechos, definiendo los mecanismos de articulación que propendan a garantizar los derechos de las personas.

Que resulta necesario fortalecer las vías de información, comunicación y acercamiento de las instituciones a la comunidad, así como simplificar al máximo los dispositivos de acceso a los procedimientos administrativos.

CONVE-2023-69210782 ARN

DGDYD#MJ

Página I de 4





Que, en consecuencia, resulta imprescindible definir mecanismos de articulación que contribuyan a garantizar los derechos de las personas.

Que es de vital importancia la cooperación, profundización y la difusión de las políticas públicas en los barrios de extrema vulnerabilidad.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, en adelante "CONVENIO", sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente "CONVENIO" tiene por objeto el establecimiento de estrechas relaciones de colaboración y cooperación entre las "PARTES", tendientes a promover y favorecer actividades que las entidades realizan para el desarrollo de comunidades más justas e inclusivas, relacionadas con áreas de interés mutuo, orientadas a la realización conjunta de acciones, programas sociales y atención comunitaria que, previstos en el campo de la acción de "EL MUNICIPIO" resulten útiles y conducentes para el logro de los cometidos del "MINISTERIO DE JUSTICIA".

SEGUNDA: A los efectos previstos en el presente "CONVENIO" las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas Actas se establecerán los objetivos concretos, planes de trabajo, los recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

TERCERA: Las "PARTES", de común acuerdo, podrán invitar a participar de las acciones y programas que se lleven adelante en el marco del presente "CONVENIO" a otras instituciones gubernamentales o no gubernamentales, universidades y/o centros de investigación del ámbito nacional, provincial o extranjero. La instrumentación de dichos acuerdos se efectuará conforme lo previsto en la Cláusula Segunda.

CUARTA: Las Actas Complementarias que se firmen en el marco del presente "CONVENIO" deberán contener Cláusulas expresas de resguardo de la propiedad intelectual o de resultado de los trabajos que se realicen. En caso contrario, los derechos intelectuales originados en trabajos realizados en el marco de este "CONVENIO" pertenecen a ambas "PARTES". En los trabajos publicados constará que ellos se originan en el marco del presente "CONVENIO".

CONVE-2023-69210582-APN-DGDYD#MJ





QUINTA: Las "PARTES" mantienen su autonomía jurídica y administrativa. El presente "CONVENIO" no implica ni constituye sociedad, ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre las "PARTES", las que mantienen su individualidad y personalidad jurídica, como su responsabilidad económica y/o contable, y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En consecuencia, cada una de las "PARTES" será, en forma particular, plena y exclusivamente responsable de sus respectivos actos y omisiones.

SEXTA: El presente "CONVENIO" no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES", sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos oportunamente.

SÉPTIMA: El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente "CONVENIO" dependerá laboralmente de la parte que los haya designado. Cada una de ellas deberá hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, con motivo de su desempeño o como consecuencia de él.

OCTAVA: Las "PARTES" deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. En caso de controversia, las "PARTES" someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

NOVENA: Para todas las cuestiones derivadas del presente "CONVENIO", las "PARTES" fijan sus domicilios especiales en los consignados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

DÉCIMA: El presente "CONVENIO" entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de duración de DOS (2) años a partir de la misma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por periodos sucesivos iguales salvo que alguna de las Partes manifieste fehacientemente la voluntad de no renovar el "CONVENIO". No obstante, cualquiera de las "PARTES" podrá rescindirlo unilateralmente en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte, con una anticipación mínima de TREINTA (30) días hábiles administrativos. La rescisión no generará para las "PARTES" derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. Sin

CONVE-2023-69210582/APIN-DGDYD#MJ

Página 3 de 4





perjuicio de ello, en caso de producirse una rescisión unilateral, las "PARTES" obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones y/o programas hasta la finalización de las mismas, evitando así un cese intempestivo que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad beneficiaria.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 14 días del mes de junio de 2023.

Dr. Martín Igracio SORIA MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN

Agrim. Ricardo Pedro CURUTCHET INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE MARCOS PAZ PROVINCIA DE BUENOS AIRES

> AGRIM. RICARDO FEDRO CURUTCHET INTENDENTE MUNICIPAL

CONVE-2023-69210582-APN-DGDYD#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Fírmas Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2023-69210582-APN-DGDYD#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 15 de Junio de 2023

Referencia: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES. EX-2022-138208949- -APN-DGDYD#MJ

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2023 08:15:13:36:00 -03:00

Silvia Mabel Parenti Coordinadora Dirección de Gestión Documental y Despacho Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Carlos Ca

والمعلومة والمتوافق والمعار الموادي والمتواد والمتوادي المتعادي المتعادي المتعادي المتعادي المتعادي المتعادي ا

Kanandar (1. január) (1. január) (1. jánuár) az elempleszetősá elempleszet 1. antakontájátt 256-töletőső (1. j Január) (1. jánuár) (1. jánuár) (1. jánuár) az elempleszet alkandászet akandászet 1. jánuár) az elempleszet a Január (1. jánuár) (1. jánuár) (1. jánuár) alap

for any way to get a regard for a feet of a proper set of the or get the set to the second and a feet to be a

A STATE OF THE STA





ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular doctor Martín Ignacio SORIA, con domicilio en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO DE JUSTICIA" por una parte, y por la otra parte la MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ, en adelante "EL MUNICIPIO" con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 1946 del PARTIDO DE MARCOS PAZ, Provincia de BUENOS AIRES, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal Agrimensor Ricardo Pedro CURUTCHET, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria Nº 1 para la implementación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ PROVINCIA DE BUENOS AIRES, celebrado en el día de la fecha, conforme las consideraciones que seguidamente se detallan:

Que la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones, establece en su artículo 22, inciso 1 que el "MINISTERIO DE JUSTICIA" entiende en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencía.

Que entre dichos objetivos institucionales se encuentra el de facilitar a la población el acceso a la justicia promoviendo la igualdad en el tratamiento de los habitantes, como así también la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos fundamentales.

Que, en tal sentido, por el Decreto Nº 174 del 10 de febrero de 2014 se creó la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, del "MINISTERIO DE JUSTICIA".

Que de acuerdo al organigrama del "MINISTERIO DE JUSTICIA", la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA tiene a su cargo, entre otras, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, la cual tiene como

CONVE-2023-69218411-APN-DGDYD#MJ

Página 1 de 12





objetivo el de fortalecer y ampliar las políticas de acceso a la justicia, fundamentalmente aquellas destinadas a los sectores más vulnerables de la población.

Que en el marco de las políticas públicas de inclusión del "MINISTERIO DE JUSTICIA", la noción de acceso a la justicia trasciende el de acceso a la jurisdicción.

Que el acceso a la justicia se relaciona con la posibilidad de las personas en igualdad de condiciones, de reclamar y hacer valer sus derechos y eliminar cualquier situación de violencia, maltrato, abuso o discriminación, especialmente aquella derivada de condiciones de vulnerabilidad económica.

Que "LAS PARTES" tienen la vocación de trabajar conjuntamente en toda acción destinada a suprimir las barreras que restringen el ejercicio pleno de derechos, definiendo los mecanismos de articulación que propendan a garantizar los derechos de las personas.

Que resulta necesario fortalecer las vías de información, comunicación y acercamiento de las instituciones a la comunidad, así como simplificar al máximo los dispositivos de acceso a los procedimientos administrativos.

Que, en consecuencia, resulta imprescindible definir mecanismos de articulación que contribuyan a garantizar los derechos de las personas.

Que es de vital importancia la cooperación, profundización y la difusión de las políticas públicas en los barrios de extrema vulnerabilidad.

Por todo lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria sujeta a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objeto de la presente Acta Complementaria consiste en la articulación de acciones entre "LAS PARTES", para la implementación de UN (1) Centro de Acceso a Justicia, en adelante "CAJ", de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA en un inmueble cedido por "EL MUNICIPIO" cuya la infraestructura edilicia sito en la calle El Fogón N° 559 de la misma ciudad de MARCOS PAZ -o en la que en un futuro la reemplace-, teniendo en cuenta que los "CAJ" constituyen un servicio de orientación, asistencia y/o derivación frente a cuestiones tanto jurídicas como sociales, así como también un Servicio de Mediación Comunitaria orientado a los/las habitantes. A su vez, "LAS PARTES" se comprometen a trabajar CONVE-2023-69218411-APN-DGDYD#MJ





mancomunadamente, a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de la población en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDA: A fin de dar cumplimiento a la Cláusula Primera, "EL MUNICIPIO" brindará para la implementación de la presente Acta Complementaria, la infraestructura edilicia adecuada a los fines de permitir la instalación del "CAJ". Asímismo, se detalla en el ANEXO INFORME TÉCNICO (INLEG-2023-03461484-APN-DNPYFAJ#MJ) que forma parte integrante del presente Acta Complementaria, las características detalladas del inmueble cedido para el uso exclusivo del "CAJ".

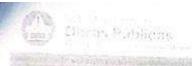
TERCERA: El "MINISTERIO DE JUSTICIA", por su parte, tendrá a su cargo la gestión de oficinas de servicios, y en todas las cuestiones relativas al asesoramiento jurídico, al servicio comunitario de mediación y atención psicosocial de los/las habitantes, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA, dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, disponiendo los recursos humanos y técnicos necesarios al efecto. Estará a cargo de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del "MINISTERIO DE JUSTICIA" el pago de la totalidad del costo de internet del establecimiento de los que se haga uso para el adecuado funcionamiento del "CAJ" que se emplace en la infraestructura edilicia referida en la Cláusula Segunda.

CUARTA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de la presente Acta Complementaria podrán ser publicados por "LAS PARTES", dejándose constancia de la colaboración y participación brindada por cada una de ellas.

QUINTA: A efectos de determinar y supervisar las acciones que se deriven de la presente Acta Complementaria, se designa como representante por el "MINISTERIO DE JUSTICIA" a el/la titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA y por "EL MUNICIPIO" a su Intendente.

SEXTA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución de la presente Acta Complementaria, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Cuando no hubiera podido arribarse a un común acuerdo en caso de conflicto en la interpretación, ejecución o consecuencias de la presente

CONVE-2023-69218411-APN-1000YD#M





ANEXO I INFORME TÉCNICO

Obra: REFACCIONES DE OFICINAS INTEGRALES EN SEDE DE COMUNA 6 PARA INSTALACIÓN DE CAJ (CENTRO DE ACCESO A LA JUSTICIA)

INFORME SITUACIÓN EXISTENTE:

- Paredes revestidas con material antirreglamentario.
- Falta de terminaciones en paredes, piso y cielorraso.
- Instalación eléctrica deficiente.
- Instalación sanitaria presenta pérdidas en local sanitario.
- 5. Falta de aberturas adecuadas para ventilación, iluminación y confort.

INFORME DE PROYECTO:

Etapa 1

- 1. Desmonte de mostrador y rejas amuradas en perímetro.
- Desmonte de 70m de machimbre en paredes perimetrales.
- Ejecución de 70m de revoque en paredes donde se desmontó el machimbre.
- 4. Provisión y colocación de aislante en techo de baño.
- Reparación y reubicación de aislante existente en techo de local.
- 6. Ejecución de divisiones interiores semi transparentes con marco de aluminio y vidrio esmerilado, con puertas.
- 7. Provisión y reemplazo de nuevo ventiluz en pared de fondo.
- Revisión y reparación o recambio de mochila de inodoro.
- Revisión y reparación de conexión de agua en baño.
- 10. Ejecución de conexión de agua para nueva pileta a proveer en espacio destinado para office.
- 11. Revisión de instalación eléctrica existente y ejecución de nueva instalación en espacios destinados a nuevas oficinas (incluye colocación de nuevos plafones para mayor iluminación, tomacorrientes y toma para aire acondicionado).
- 12. Provisión y colocación de cielorraso de Durlock en la totalidad del espacio (60m2).

INLEG-2023-03461484-APN-DNPYFAJ#MJ CONVE-2023-69218411-APN-DGDYD#MJ

-2022: Las Malvinas son Argentinas

Avisionale del Vale 1946 - 0225 427075 - infe@to. Página F de 3 Página 5 de 12



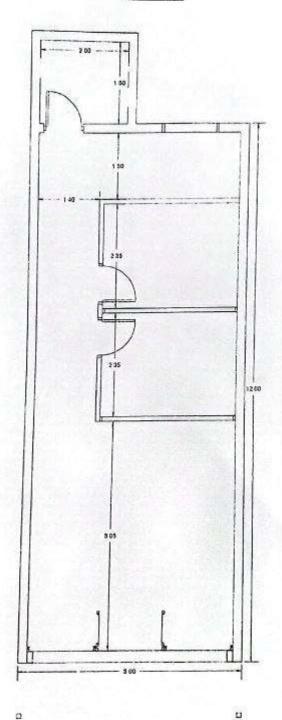


CONVE-2023-69218411-APN-DGDYD#MJ





ANEXO II PLANOS



INLEG-2023-03461484-APN-PNPYEAJ#WIJ

-2022: Las Malvinas son Argentinas-

Página 9 de 12







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Antecedente legal

Número: INLEG-2023-03461484-APN-DNPYFAJ#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 10 de Enero de 2023

Referencia: Nuevo Anexo Informe Técnico de Caj Marcos Paz (EX-2022-138208949- -APN-DGDYD#MJ)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gesson Documental Electronics Date 2023 51 10 09 25 59 433 00

Gabriela Diana Carpineti Directora Nacional Directión Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Goston Cocurrental Electronical Color 100 09.25-10 403-00 CONVE-2023-69218411-APN-DGDYD#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2023-69218411-APN-DGDYD#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 15 de Junio de 2023

Referencia: ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES. EX-2022-138208949- -APN-DGDYD#MJ.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronical Date: 2023-06-15-13-45-04-403-00

Silvia Mabel Parenti Coordinadora Dirección de Gestión Documental y Despacho Ministerio de Justicia y Derechos Humanos